



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00893

Asunto: Incorpora y requiere.

Se incorpora notificación personal de la parte demandada, la cual no podrán ser tenida en cuenta, toda vez que, no cumple con lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se remite a la parte actora al auto admitió la demanda, en el cual el Despacho le informó que en el evento de que no se pueda notificar por medios digitales, como lo pretende en el presente caso, se hará en la dirección física, pero de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole a la parte demandada que es posible acudir al Juzgado dentro del término pertinente, a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico o, si ello no es posible, podrá acudir excepcionalmente al Juzgado de manera presencial.

Dicha carga se deberá acreditar, junto con allegar **la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado como lo exige el inciso 4° del artículo 292 del C. G. del Proceso**, teniendo en cuenta que el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 5 nov 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_ fijados a las 8:00 a.m.

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bebf8ccdf67fa8afeea6b0e46f3d35e6913bd83522fc4af9f65fd93144310a**
Documento generado en 04/11/2021 02:35:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>